



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud19549

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Incentivos a la inversión. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 1 expediente 19550



Consejería de Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 278/2014 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **19552**

Convenios. Resolución de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas..... **19553**

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería **19560**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico **19569**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. José María Leo González, en el término municipal de Puebla de Obando **19574**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D.ª María de las Mercedes Bas Leal, en el término municipal de Cheles..... **19590**

Consejería de Salud y Política Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 470/2013 **19608**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 117/2014 19609

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Formación Profesional. Anuncio de 13 de junio de 2014 por el que se da publicidad a la redistribución de créditos establecidos para la primera convocatoria de subvenciones para el Programa de Formación Profesional Dual "APRENDER HACIENDO" mediante acciones de alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 117/2013, de 9 de julio19610

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 19612

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.:14S0100CA042 19614

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria". Expte.: OBR0214016..... 19617

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... 19618

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0512/13, en materia de transportes 19619

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0635/13, en materia de transportes 19620

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 19620



Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0695/09, en materia de transportes.... **19621**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de "Parque zoológico y exposición permanente de anfibios y reptiles", promovido por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz **19622**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC en Badajoz". Expte.: OB142MI17126 **19624**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2012/2013, en virtud de la Orden de 6 de septiembre de 2012. Expte.: 1442-13-178 **19627**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayudas individualizadas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0023-14-04 **19628**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, convocadas por la Orden de 23 de agosto de 2010. Exptes.: 2275-13-84 y 0287-13-27 **19628**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, convocadas por la Orden de 16 de abril de 2009. Expte.: 0036-13-01 **19629**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0029-14-10 **19639**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de



"Excedente del Servicio de Lavandería del Área de Salud de Badajoz". Expte.:
CSE/01/1114007685/14/PA 19639

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2012/0620/0027, en materia de sanidad 19631

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 19632

Notificaciones. Edicto de 6 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1005/2013 19633

Ayuntamiento de Gargantilla

Planeamiento. Corrección de errores del Edicto de 28 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano 19633

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 19634

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo. Anuncio de 29 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico 19634



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061298)

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en el DOE n.º 116, de 18 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la citada resolución:

Donde dice:

"<https://contratacion.gobex.es/> "

Debe decir:

"<https://convocatoriasses.gobex.es/> "





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 1 expediente. (2014061250)

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 55/2012, de 13 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones del expediente que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a la empresa las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
PD Res. de 09-08-2011 (DOE núm. 156, de 12-08-2011),
La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO

**A N E X O**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 12-0045-2	GRANITOS HERGOMPA, SLL	INVERSION SUBVENCIONABLE:	142.485,69	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	121.737,55
		SUBVENCION:	42.750,00	SUBVENCION:	36.520,00



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 278/2014 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014061179)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 278/2014, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante el Tribunal en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2014.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas. (2014061239)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN EL PLAN DE APOYO A LA TRANSMISIÓN DE EMPRESAS

En Madrid, a 25 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña Cristeto Blasco, Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 62/2014, de 31 de enero de 2014, actuando por delegación del Ministro de Industria, Energía y Turismo, según el apartado séptimo, punto 1.a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre.

De otra parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR") es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía, desarrollo industrial, turismo, telecomunicaciones y de la sociedad de la información, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1823/2011, de 22 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo "DGIPYME"), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, tiene encomendadas las políticas de apoyo y promoción de la actividad de la pequeña y mediana empresa encaminada a la mejora de su competitividad, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINETUR.

SEGUNDO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modificación la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, comercio, captación de inversiones y promoción de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 205/2011, de 5 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora (en adelante DGEYAE), entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) El fomento de la cooperación empresarial.
- c) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- d) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.
- e) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

TERCERO. La DGIPYME, consciente de las serias dificultades que la falta de relevo generacional plantea para la continuidad de un número creciente de pequeñas y medianas empresas en nuestro país, viene desarrollando desde 2010, una serie de actuaciones y medidas dirigidas, tanto a evitar la pérdida de puestos de trabajo, de conocimientos y de capital económico que supone la desaparición de estas empresas, como a facilitar a los nuevos emprendedores iniciativas "en marcha" que incrementen notablemente sus posibilidades de éxito. En concreto, desde 2013, la DGIPYME impulsa, con la colaboración de la Fundació CECOT Innovació (FCI), el desarrollo de un "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas".

CUARTO. La DGEYAE está prestando servicios a los emprendedores, apoyando sus iniciativas empresariales, lo que le convierte en un colaborador idóneo para participar en este Plan de Apoyo a la Transmisión de empresas.

QUINTO. Por lo expuesto, las partes consideran de interés establecer una colaboración entre la DGIPYME y la DGEYAE, para el desarrollo de diferentes actuaciones que faciliten y mejoren la transmisión de empresas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina las líneas generales de colaboración entre ellas a los fines descritos y que sirva de soporte para actuaciones concretas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la DGIPYME y la DGEYAE para la participación de ésta en el Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas (en adelante "el Plan").



2. ACCIONES A DESARROLLAR.

Las acciones a desarrollar son las siguientes:

1. Difusión entre potenciales compradores, vendedores e intermediarios del Plan y de los beneficios de la transmisión empresarial como fuente de crecimiento.
2. Formación en materia de transmisión de empresas dirigida al personal de la DGEYAE.
3. Aplicación por la DGEYAE de la metodología de transmisión de empresas del Plan, usando para ello la plataforma tecnológica del Plan.
4. Evaluación de los resultados del desarrollo del Plan por la DGEYAE.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de las partes se concretan en:

Por parte de la DGIPYME:

- i. Coordinación de las acciones a desarrollar, establecidas en el apartado segundo.
- ii. Aportación de la plataforma tecnológica del Plan.
- iii. Formación en transmisión de empresas y en la metodología y plataforma del Plan a técnicos de la DGEYAE.

Por parte de la DGEYAE:

- i. Implantación del Plan en la DGEYAE.
- ii. Aportación de al menos dos técnicos para su formación.
- iii. Dedicación de al menos un técnico, a tiempo parcial o completo, al desarrollo del Plan en la DGEYAE.
- iv. Difusión del Plan entre potenciales compradores, vendedores e intermediarios y de los beneficios de la transmisión empresarial como fuente de crecimiento.
- v. Elaboración de un informe anual que recoja, al menos, el número de compradores y vendedores atendidos, el número de procesos de compraventa iniciados y el número de procesos de compraventa finalizados.

Igualmente, el personal de la DGEYAE se obliga, en relación a todos los datos o informaciones de carácter personal de las personas emprendedoras y/o empresarias tratadas a lo largo del proyecto, a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial el que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre.



4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de todos los derechos inherentes a los documentos y cualquier otro producto desarrollado en el ámbito del presente Convenio y su propiedad intelectual corresponderá a la Administración General del Estado y a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

5. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa del "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas" como iniciativa de la DGIPYME en colaboración con la FCI así como de aquellos organismos e instituciones que en un futuro pudieran impulsar el mismo a nivel nacional.

Figurarán de forma destacada el nombre y logo de todos estos organismos e instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

6. FINANCIACIÓN.

Este Convenio no tiene contenido económico.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar las propuestas de programación, el seguimiento, valoración y la evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio los acuerdos de desarrollo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.



8. ADENDAS.

Mediante adendas al presente Convenio, se podrán adherir otras entidades relacionadas con la DGEYAE, con interés en promover y colaborar en la consecución del objeto del mismo.

9. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente durante un año, prorrogándose automática y tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.
- Comunicación por escrito de la DGIPYME a la DGEYAE informándole de la finalización del "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas".

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2. Se regirá por sus propias cláusulas y, suplementariamente por las normas generales del Derecho Administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y, en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento,

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
EMPRESA E INNOVACIÓN
PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE núm. 156, de 12 de agosto
EL SECRETARIO GENERAL

Doña Begoña Cristeto Blasco

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería. (2014061238)

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2014, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES, PARA LA RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA

En la ciudad de Mérida, a 15 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 2014.

De otra parte, D. Valentín Cortes Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, autorizado por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2013.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria dependiente de la misma, autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

SEGUNDO. En virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las competencias en materia de vivienda.

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.



CUARTO. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, cuentan con los medios técnicos adecuados para realizar todas las gestiones de cobro necesarias, tanto en vía ordinaria, como extraordinaria (atrasos, con o sin fraccionamiento concedido), así como con la infraestructura informática necesaria para mantener y desarrollar la base de datos del patrimonio inmobiliario de viviendas y anejos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

A fin de procurar una gestión eficaz de tales recursos se suscribe el presente instrumento por el que encomienda la gestión objeto del mismo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene por objeto encomendar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la gestión de la recaudación, en las respectivas provincias, de los ingresos que se produzcan, por cualquier régimen, de las viviendas y anejos que la Consejería tiene adscritos para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como la colaboración en la gestión de dicho patrimonio.

En este sentido forman parte del objeto del presente Convenio:

- La realización de los trabajos necesarios para el cobro y recaudación, tales como emisión de recibos, fraccionamiento por retrasos en los pagos, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren a este efecto en la Comisión de Seguimiento del mismo contenida en la Cláusula Cuarta de este Convenio, y
- La colaboración con la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante la generación y emisión de los recibos y el mantenimiento y actualización del Hardware/Software necesario para su gestión, mediante soporte informático, de la Base de Datos de este patrimonio inmobiliario, constituido por las viviendas y sus anejos.

La recaudación se ejercerá frente a cualquier deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada. Tendrán condición de deudores los responsables solidarios o subsidiarios de los inquilinos deudores y sus sucesores "mortis causa", cuando vengan obligados a solventar las deudas o responsabilidades a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quién actuará a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

El régimen jurídico aplicable al contenido del presente Convenio se encuentra en el contenido de sus cláusulas y, con carácter general, para las faltas de determinaciones en el contenido de las mismas, en los arts. 4.1 c) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en análogos términos el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 48 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en cuanto a las relaciones entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, el art. 12.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre de la Asamblea de Extremadura, que expresamente prevé este instrumento de colaboración con la finalidad de mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa, entre ambas Administraciones.

SEGUNDA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. La gestión propia de recaudación, será realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Excmas. Diputaciones Provinciales, sin que exista dependencia orgánica ni funcional de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de esta Cláusula.
2. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales realizarán la emisión mecanizada de los recibos de alquiler y de los documentos cobratorios correspondientes a las características del patrimonio afectado a la gestión recaudatoria, en los términos establecidos en el presente Convenio. De cada facturación mensual se emitirá por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria un "Acta de Facturación" que será remitida a la Dirección General Arquitectura y Vivienda, por correo electrónico, a la dirección indicada por la misma. Una copia de dicha Acta se unirá a la cuenta de liquidación mensual.
3. Mensualmente se rendirán cuentas independientes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la recaudación por el total de cada una de las provincias, separando cada uno de los grupos e identificando los que estén sujetos a régimen hipotecario.
4. La cuenta de recaudación comprenderá la totalidad de los ingresos recaudados, no pudiéndose incluir en la misma cantidad alguna que previamente no se hubiera pasado a cargo. En la rendición de las cuentas, aparecerán en agrupaciones separadas los datos referidos a los ingresos procedentes del ejercicio corriente de los relativos a ejercicios anteriores.
5. La rendición de cuentas comprenderá los listados de los ingresos realizados mensualmente por cada beneficiario, así como su cómputo por grupos, municipios y el total de la provincia cerrado al último día de cada mes.
6. Dichas cuentas serán presentadas dentro de los treinta días siguientes al vencimiento mensual natural y, deberán ser aprobadas, en su caso, dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.
7. La recaudación general será ingresada mensualmente en la cuenta general ES94 2086 6011 51 3300233836 de la Consejería competente en materia de Hacienda.
8. Desde la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se efectuarán los arqueos que se estimen necesarios, para lo que se deberá poner a su disposición, los justificantes de los ingresos y el listado de los impagos, así como cualquier otra documentación que se considere precisa y necesaria para ello.



9. Las Diputaciones Provinciales, a través de sus Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, están obligadas a facilitar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, semanalmente un informe detallado de la recaudación, en la que se vayan recogiendo los ingresos por pagos realizados tanto en mensualidad corriente como atrasada; todo ello, sin perjuicio de la obligación de rendir las cuentas mensuales independientes establecidas en la presente Cláusula. Igualmente deberá facilitar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cuantos informes, estudios y demás trabajos les solicite, relacionados con el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto del presente convenio.
10. Con independencia de la función intrínsecamente recaudatoria, las Diputaciones Provinciales, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, se comprometen al mantenimiento y desarrollo del Hardware/Software necesario para la gestión mediante soporte informático de la Base de Datos del patrimonio inmobiliario correspondiente a dicha gestión, para que por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se adopten las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de viviendas de protección oficial.
11. Por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Excmas. Diputaciones Provinciales, se emitirán mensualmente los recibos mecanizados en el formato y con el contenido que se determine por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio.
12. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria en relación con la facturación mensual, se comprometen a:
 - a) Emisión y notificación a los obligados al pago de los recibos facturados.
 - b) Emisión y remisión a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda:
 - Relación de beneficiarios por provincia, grupos de viviendas y orden de la misma.
 - Listado de recaudación de todas las cuentas y grupos de viviendas.
 - Resúmenes económicos de todos los grupos y provincias.

Todos los datos citados, conjuntamente con los que se acuerde aportar, formarán un banco de datos, que con los soportes magnéticos y documentación complementaria, quedará como propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura. Toda la información que genere dicho banco de datos, sólo podrá ser utilizada por los correspondientes órganos de la Administración Autonómica, pudiéndose exigir la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la promoción pública.

13. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en colaboración con los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales mantendrá actualizada la base de datos relativa a los inmuebles que conforman el objeto de aplicación de este Convenio, con el objeto de que las alteraciones y modificaciones que se realicen en los mismos puedan aparecer incluidas en la facturación del mes siguiente.



14. En cualquier caso los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en los términos establecidos en el presente Convenio, colaborarán en la adaptación de la base de datos que conforma, actualmente, el soporte informático de la aplicación utilizada para la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura objeto del mismo, para que en el plazo de dieciocho meses desde su firma se encuentre plenamente desarrollado con arreglo a la gestión encomendada para su adecuado mantenimiento y desarrollo.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

La contraprestación que se establece por los servicios prestados por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria como consecuencia de la encomienda objeto de este Convenio vendrá establecida de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Por la gestión de la cobranza en período voluntario de los créditos, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados del objeto de este Convenio, independientemente del régimen al que estén sometidas las viviendas y sus anejos, el 5,30 % del total de lo recaudado por este concepto.
- b) Para la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la generación y emisión mecanizada de recibos, fraccionamientos y otros servicios y, por la adecuación, el mantenimiento y la actualización del programa informático que soporta el contenido del mismo, el 3 % del total de lo recaudado por la gestión de cobranza de los créditos a los que hace referencia en el apartado anterior.

La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se hará efectiva mediante liquidaciones mensuales, previa certificación del Jefe del Servicio correspondiente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en base a las cartas de pago de los grupos de viviendas y anejos que se unan a las correspondientes cuentas justificadas de ingresos.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con la finalidad de resolver los problemas que en las prestaciones del objeto del presente Convenio pudieran suscitarse, así como con el objeto de establecer y mantener la periódica comunicación entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, y en orden al cumplimiento del presente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará constituida por siete representantes, tres de ellos, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y cuatro de las Diputaciones Provinciales, (dos por cada una de ellas). La Comisión podrá estar asistida con voz y sin voto por personal técnico cualificado y convocado al efecto si, por el contenido del orden del día de la sesión a realizar, se considerase necesaria su asistencia para el asesoramiento de sus miembros.



La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso una vez semestralmente, levantado acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

QUINTA. INSPECCIONES.

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales.

SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

A los efectos de este Convenio, las Diputaciones Provinciales, se considerarán único recaudador, independiente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten, la Junta de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, una vez vencido el período inicial, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia y por resolución.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo o por incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que en el mismo se establecen para cada una de ellas. De producirse este último supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

NOVENA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.



Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este Convenio y por triplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas

Fdo. Laureano León Rodríguez

**ANEXO**

La financiación de las actuaciones comprendida en la cláusula tercera del Convenio, se realizará conforme a las cuantías máximas y su distribución por anualidades, dentro del período 2014-2017, por un importe total máximo que asciende a tres millones ochenta mil euros (3.080.000,00 €), con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2014	16.02.261A.227.99	770.000,00 €
2015	16.02.261A.227.99	770.000,00 €
2016	16.02.261A.227.99	770.000,00 €
2017	16.02.261A.227.99	770.000,00 €
	TOTAL	3.080.000,00 €

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este Convenio y por triplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico. (2014061253)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2014, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS
DE LENGUAS CLÁSICAS Y MUNDO CLÁSICO

En Mérida, a 15 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Jaime Siles Ruiz con DNI 19817019-N, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas,

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente Convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".

En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y Cultura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2014, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDA. Participantes.**

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2013/14, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las asignaturas de Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

Los alumnos podrán participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2013/14, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la asignatura de Cultura Clásica de tercer curso de la ESO, en la asignatura de Latín de cuarto curso de la ESO, y en las asignaturas de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica.

TERCERA. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

CUARTA. Características.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de la Selectividad.
3. A los alumnos que superen la prueba se les entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota ...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.
3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.



4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

QUINTA. Desarrollo.**A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque para la compra de material educativo, por valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.
3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas serán entregados durante los actos de celebración del día de San Isidoro de Sevilla (Patrón de Filosofía y Letras)

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

C) Interpretación de las normas:

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

SEXTA. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Cultura realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.489.00, Superproyecto 2009.13.02.9004, Proyecto 2008.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Cultura abonará el 50 % de las aportaciones estipuladas a la SEEC.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.



3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Cultura las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2014 junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2014.

SÉPTIMA. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA. Duración.

El presente Anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Jaime Siles Ruiz



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. José María Leo González, en el término municipal de Puebla de Obando. (2014061255)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Puebla de Obando por José María Leo González, con CIF 8834602A.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 221 del polígono 4. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 22 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 175, de 11 de septiembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obran en el expediente: informe técnico de la Diputación de Badajoz de fecha 10/01/2013 según el cual "...desde el punto de vista urbanístico, el uso propuesto es compatible en el emplazamiento previsto, adaptándose a lo especificado en la normativa municipal"; e informe técnico de la Diputación de Badajoz de fecha 01/03/2013 según el cual "... Compatibilidad proyecto con planeamiento urbanístico: Es susceptible de ser legalizada".

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00146), que se adjunta en el Anexo II.



Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 22 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Puebla de Obando copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento contestó mediante informe técnico de la Diputación de Badajoz de fecha 12/08/2013, en el que se reiteran los aspectos urbanísticos y se indica que no se prevén vertidos a la red municipal de saneamiento, ni recogida de residuos urbanos o comerciales, ni existen ordenanzas municipales de carácter ambiental, entre otras cosas.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 14 de abril de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. José María Leo González, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Puebla de Obando, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/010.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley

5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
- Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
- El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 154,9 m ³ (ptn 0,91 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 164,9 m ³ (ptn 0,97 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

- De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,88 MW)	C	03 01 06 03

- Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
- Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:



Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	3,18

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico
 1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
 2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas



residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.



9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de au-



torizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

Cada horno contará con una capacidad de producción de unas 20 toneladas de carbón.

La instalación se ubica en la parcela catastral 221 del polígono 4 del término municipal de Puebla de Obando (Badajoz). Coordenadas: X = 708.489 m, Y = 4.337.677 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 hornos de ladrillo de base rectangular de 154,9 m³ y 164,9 m³.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.

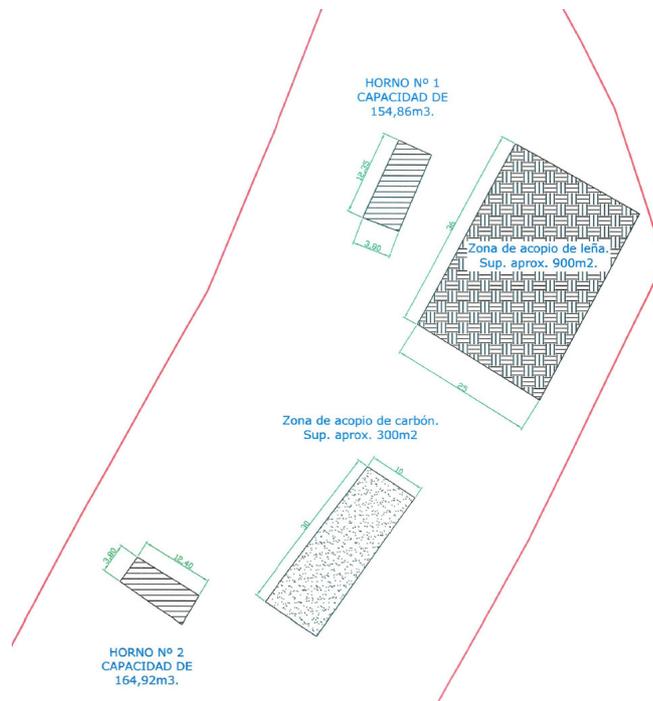


Figura 1 Plano en planta

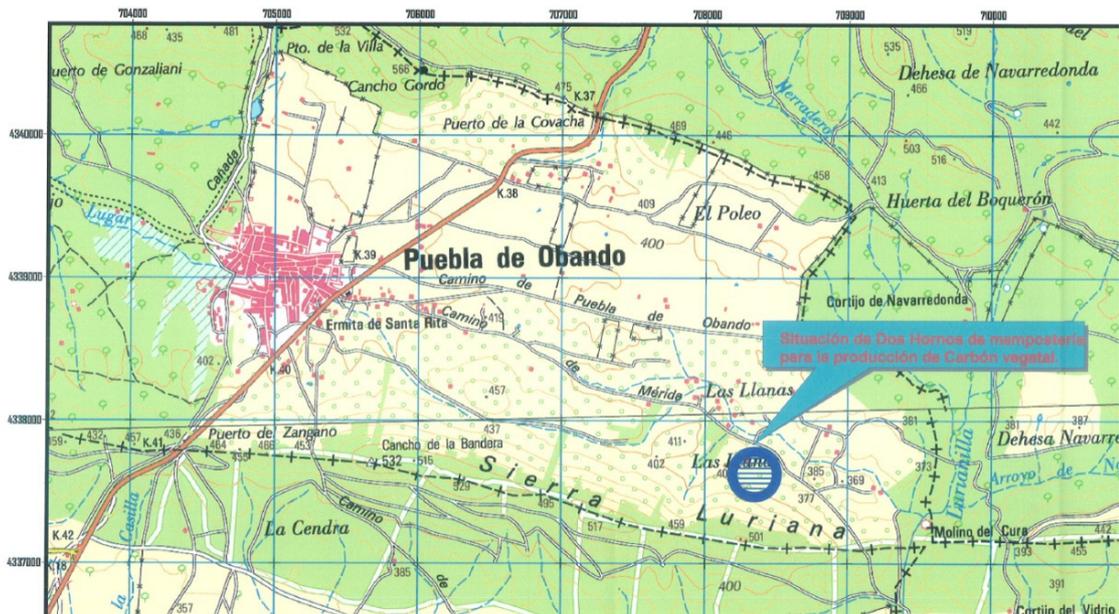


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/00146.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 4, parcela 221.

Término municipal: Puebla de Obando.

Solicitante: José María Leo González.

Promotor/Titular: José María Leo González.

Visto el informe técnico de fecha 30 de octubre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Puebla de Obando, cuyo promotor es José María Leo González.

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 47.879 m².

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de dos hornos de mampostería de dimensiones:

12,35 m de largo x 3,80 m de ancho x 3,30 m de alto (154,86 m³).

12,40 m de largo x 3,80 m de ancho x 3,50 m de alto (164,92 m³).

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 300 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.



- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 154,86 m³ de volumen y 0,907 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 164,92 m³ de volumen y 0,966 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Plan de restauración.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
 - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
 - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
3. Propuesta de reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la instalación objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
 - Se realizarán plantaciones en otras zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
 - Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
4. Medidas complementarias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.



- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 31 de octubre de 2013.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D.^a María de las Mercedes Bas Leal, en el término municipal de Cheles. (2014061260)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Cheles por María de las Mercedes Bas Leal, con DNI 8860871Y.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Cheles (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 125 del polígono 6. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 179, de 17 de septiembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de la Diputación de Badajoz de fecha 27/09/2013 según el cual "...suelo no urbanizable común...el uso que se pretende implantar es compatible con la calificación urbanística del suelo... Se detecta que la superficie de la cumple la Unidad Rústica Apta para la Edificación establecida en 1,5 Ha para la obtención de la calificación urbanística".

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00633), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Mediante escrito de 5 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Cheles copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se tiene respuesta.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 22 de abril de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D.^a María de las Mercedes Bas Leal, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Cheles, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta con-

tradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/270.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil	13 02* ⁽²⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Operaciones de suministro de materias primas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de aceites usados incluidos en el subcapítulo 13 02.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la



Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
7. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 56,5 m ³ (ptn 0,33 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera



2	Horno de carbonización de 56,5 m ³ (ptn 0,33 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 0,66 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	4,40

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:



- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.



3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

Cada horno contará con una capacidad de producción de unas 10 toneladas de carbón.

La instalación se ubica en la parcela catastral 125 del polígono 6 del término municipal de Cheles (Badajoz). Coordenadas: X = 651.812 m, Y = 4.264.398 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 hornos de ladrillo de base circular de 56,5 m³ cada uno.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Aseos de 34,35 m².
- Nave de 175 m².



Figura 1 Ortofoto con las instalaciones

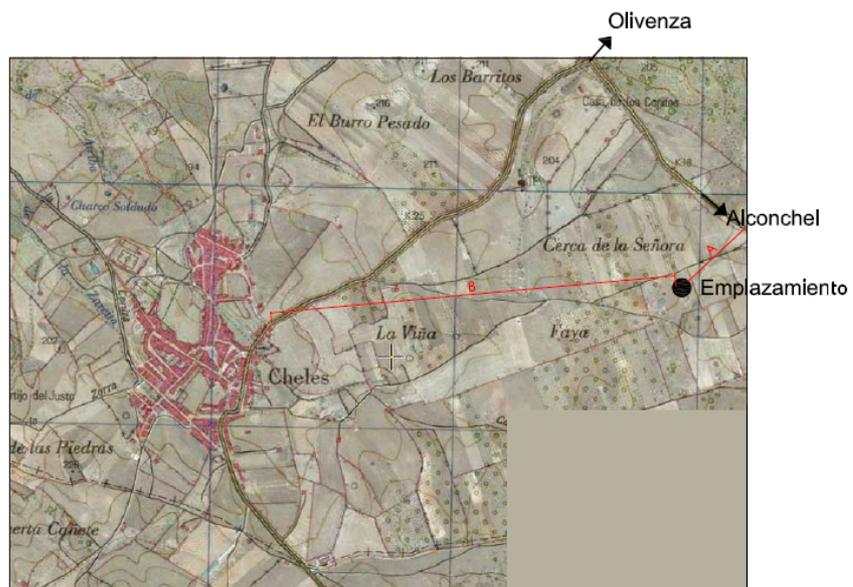


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/00633.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 6, parcela 125.

Término municipal: Cheles.

Solicitante: M.ª de las Mercedes Bas Leal.

Promotor/Titular: M.ª de las Mercedes Bas Leal.

Visto el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Cheles, cuyo promotor es M.ª de las Mercedes Bas Leal.

En relación con el proyecto, "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Cheles, cuyo promotor es M.ª de las Mercedes Bas Leal, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 1,48 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la legalización de un horno de mampostería de dimensiones 6 m de diámetro y 2,29 m de altura y de una edificación para aseos, vestuarios, oficina y almacén de residuos de 34,35 m² de superficie construida, y en la construcción de otro horno de las mismas características que el horno existente. El volumen interior por horno será de 37,1 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 224 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 37,1 m³ de volumen y 0,217 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 37,1 m³ de volumen y 0,217 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto



100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.



- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 17 de marzo de 2014.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 470/2013. (2014061246)

Por la representación de don Alfonso Muñoz Pérez se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2013, dictada por la directora Gerente del SEPAD en virtud de la cual se desestima el recurso presentado frente a la resolución que deniega a Miguel Muñoz Fernández la condición de usuario del servicio de logopedia dentro del MADEX, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 15 de mayo de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo recurrido por la Directora Gerente del SEPAD

RESUELVO :

Primero: Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 82, de 15 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la recurrente contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2013, dictada por la Directora Gerente del SEPAD, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, reconociendo al menor Miguel Muñoz Fernández, la condición de usuario del Servicio de Logopedia dentro del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, finalizando la prestación de dicho servicio el 31 de julio de 2018 o cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art.103 del Decreto 151/2006...”.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD para que se adopten las medidas precisas tendentes al efectivo cumplimiento de lo resuelto.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

La Directora Gerente del SEPAD,
CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 117/2014. (2014ED0180)

D.ª Josefina Amarilla Gimenez, Secretario/a Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 117/2014 de esta sala, seguidos a instancia de D.ª Teresa Díaz Cintas, Raúl Jareño Díaz, Javier Jareño Díaz, David Jareño Díaz contra la empresa Asepeyo y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia de fecha 03/6/14 cuya parte dispositiva se halla a la disposición de la parte en ignorado paradero y se le hace saber que cabe contra la misma recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forjas Amorebieta, SL, Forja Unión, SL, Forjins Products Trading, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a cuatro de junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 13 de junio de 2014 por el que se da publicidad a la redistribución de créditos establecidos para la primera convocatoria de subvenciones para el Programa de Formación Profesional Dual "APRENDER HACIENDO" mediante acciones de alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 117/2013, de 9 de julio. (2014082253)

Mediante el Decreto 117/2013, de 9 de julio (DOE n.º 135, de 15 de julio de 2013), se regula el programa de formación profesional dual "APRENDER HACIENDO", mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba su primera convocatoria.

El artículo 12 del Decreto 117/2013, de 9 de julio, prevé que la concesión de estos tipos de ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y según los puntos 4 de las mencionadas Disposiciones adicionales segunda y tercera, dichas convocatorias extenderán su vigencia durante un año a computar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (de 16 de julio de 2013 a 15 de julio de 2014).

Por su parte, artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa, se actuará según lo que establece el artículo 39.3 de la misma Ley.

En las disposiciones adicionales segunda y tercera de dicho Decreto se recoge la primera convocatoria de subvenciones a centros y entidades de formación y a empresas colaboradoras del programa "APRENDER HACIENDO", respectivamente.

En el punto 2 de la Disposición adicional segunda, se establece que la primera convocatoria a centros y entidades de formación será financiada con cargo al proyecto de gastos 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)" por importe de 1.418.400 euros con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias	Año 2013	Año 2014	
1440.242B.489.00	177.300 €	177.300 €	
1440.242B.470.00	531.900 €	531.900 €	
TOTAL	709.200 €	709.200 €	1.418.400 €



Por su parte, en el punto 2 de la Disposición adicional tercera, se establece que la primera convocatoria a empresas colaboradoras será financiada con cargo al proyecto de gastos 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)" por importe de 945.600 euros con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias	Año 2013	Año 2014	
1440.242B.489.00	118.200 €	118.200 €	
1440.242B.470.00	354.600 €	354.600 €	
TOTAL	472.800€	472.800€	945.600 €

Teniendo en cuenta las subvenciones concedidas hasta ahora, la anulación de la autorización de créditos de la anualidad 2013 no comprometidos, las solicitudes presentadas pendiente de resolver, el plazo de vigencia de las convocatorias y el artículo 3.3 del Decreto 117/2013, de 9 de julio, donde se establece que los proyectos tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, en función de la duración establecida para el correspondiente certificado de profesionalidad y/o formación complementaria y el trabajo efectivo, se prevé que las solicitudes que se aprueben a partir de ahora finalicen en 2015, y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2014, se redistribuye el crédito global asignado a las convocatorias, conforme al siguiente desglose por proyectos de gasto, aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Modalidades de Ayuda	Aplicación presupuestaria	Año 2013	Año 2014	Año 2015	TOTAL
Centros o entidades de Formación	1440242B47000	108.951,15	531.900	422.948,85	1.063.800
Centros o entidades de Formación	1440242B48900	7.700	177.300	169.600	354.600
TOTAL		116.651,15	709.200	592.548,85	1.418.400
Empresas Colaboradoras	1440242B47000	0	354.600	354.600	709.200
Empresas Colaboradoras	1440242B48900	0	118.200	118.200	236.400
TOTAL		0	472.800	472.800	945.600

Mérida, a 13 de junio de 2014. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082111)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de junio de 2014. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPC-00065/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA

DNI/NIE/CIF: 11765104Y.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Franco, 60

10650 - AHIGAL (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300,5 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00091/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: ALINA SCULL PÉREZ

DNI/NIE/CIF: 49365391P.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Manuel de Falla, 3-2º B.

10600 - PLASENCIA (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 14S0100CA042. (2014061247)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: 14S0100CA042.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No procede.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005715/5528.
- e) Fax: 924 005380.



f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requieren.

b) Otros requisitos: No se requieren.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento en términos porcentuales (%) sobre el canon anual base de licitación y al resto se le asignará la puntuación de forma proporcional.

2. Precios de venta al público: Reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados y que a continuación se indican: Hasta un máximo de 70 puntos.

Precios máximos de los productos (IVA incluido).

A) Máquinas de productos alimenticios sólidos: Hasta un máximo de 70 puntos:

- Bollería grande: 0,90 euros.
- Bollería pequeña: 0,70 euros.
- Galletas: 0,80 euros.
- Chocolatinas: 0,90 euros
- Snack pequeño: 0,50 euros.
- Snack grande: 0,80 euros.
- Sándwich-bocadillos: 1,60 euros.
- Gominolas: 0,80 euros.
- Frutos secos: 0,70 euros.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el precio medio de venta al público más bajo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio medio ofertado} = \frac{\text{Suma de los precios de los productos ofertados (IVA incluido)}}{\text{Número de productos ofertados}}$$



9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día (30) natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

No procede.



12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de junio de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria". Expte.: OBR0214016. (2014061245)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214016.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación en grupo de 24 viviendas en Coria.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 780.488,24 €.
- IVA (21 %): 163.902,53 €.
- Importe total: 944.390,77 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 30 de mayo de 2014.
- c) Contratista: SEHUCA Construcciones y Servicios, SL — Promociones y Servicios INJUPE, SL (UTE).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 647.805,24 €.
 - IVA (21 %): 136.039,10 €.
 - Importe total: 783.844,34 €.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Secretario General (PD del Consejero, Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014082112)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1276/13	BT HISPÁNICA, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1411/13	JUAN DAVID FALCÓN ROSA	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1459/13	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1501/13	JOSÉ MARÍA HERRERO CAVA	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1517/13	DOMINGO HERNANDO, SL	ART. 140.35 LOTT	401,00 EUROS
BA1533/13	HUEVOS CAPI, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1537/13	CASH LA TEMPORADA, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1542/13	GHEORGHE COCIU	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1544/13	VIOREL MICU	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA5042/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5043/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5044/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5045/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5046/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5047/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5048/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5049/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5050/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5051/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5052/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5053/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5054/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5055/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5056/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5057/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5058/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5059/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5060/14	DIE SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0512/13, en materia de transportes. (2014082113)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0512/13	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, SL	ART. 140.33 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0635/13, en materia de transportes. (2014082114)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0635/13	LUIS BARRIGA BERNAL

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014082115)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes



sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0387/13	RAJOSIBE, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0426/13	GRUAS Y MONTAJES VALLE, SA	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS
CC0525/13	HORMIPLACAS DEL SUR, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0622/13	MATERIALES Y SUMINISTROS, SA	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0040/13	SIMA PACENSE, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
BA0045/13	C4H10, SL	ART. 140.25.4 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0056/13	TRANSPORTES CARRASCOSA E HIJOS, SL	ART. 140.24 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0065/13	TRANSCEMALU, SL	ART. 141.5 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0071/13	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.24 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0127/13	RUBÉN PEÑA GONZÁLEZ	ART. 140.19 LOTT	3.600,00 EUROS
BA0136/13	DARKAONI GHIZLANE	ART. 140.19 LOTT	4.000,00 EUROS
BA5102/13	AGUSTÍN ZAMORA TOSCANO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5130/13	TRANSEUROPA FRANVI, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0695/09, en materia de transportes. (2014082119)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0695/09	Francisco Gil Cebrián	Art. 140.19	3496 euros



Denunciado: Francisco Gil Cebrián.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Pacheco n.º 3, 06480 Montijo.

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 3.496 euros (Tres mil cuatrocientos noventa y seis euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de "Parque zoológico y exposición permanente de anfibios y reptiles", promovido por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz. (2014082212)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de "Parque zoológico y exposición permanente de anfibios y reptiles", promovido por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo II, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación de una nave industrial, la cual se destinará a albergar un "parque zoológico y exposición permanente de anfibios y reptiles".
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la ctra. Madrid-Lisboa, polígono industrial "PEALSA", parcela 24, nave 2 de Badajoz con una superficie aproximada de 1.501,24 m² en la planta baja y 216,81 m² en la planta 1.^a.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Adaptación de nave industrial con la siguiente distribución:
 - Zona de exposición, compuesta por terrarios, donde se tendrán expuestos distintos animales de la colección de anfibios y reptiles, dichos terrarios mantendrán unas condiciones climatológicas acordes al animal expuesto.
 - Zona de venta, donde se venderán los productos propios del merchandising de la empresa.
 - Zona de almacenaje, la cual se divide a su vez en varias zonas separadas, la primera dedicada a lazareto donde se mantendrán los animales enfermos o sospechosos de estarlo en cuarentena, otra zona dedicada al almacenamiento de animales pertenecientes a la colección zoológica y la última dedicada al almacenamiento del alimento para la alimentación de todos los anfibios y reptiles que forman la colección zoológica.
 - Zona de mantenimiento, destinada a ubicar las instalaciones que aseguren las perfectas condiciones climatológicas de todos los animales.
 - Además de los sistemas propios de un local comercial se dispondrá de sistema de alimentación, sistema de bebida, sistema de ventilación, sistema de calefacción median-



te una caldera de gasoil y suelo radiante que aportará calor a los terrarios y sistema de humectación de los terrarios.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC en Badajoz". Expte.: OB142MI17126. (2014061275)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142MI17126.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45330000.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

— Oferta económica: Hasta 61 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

— Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación: 140.495,80 euros.

Tipo e importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (21 %): 29.504,12 euros.

Presupuesto total: 169.999,92 euros.

Valor estimado: 140.495,80 €.

Financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/ licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 17 de julio de 2014.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.



b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 17 de julio de 2014.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo V-planta baja.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo IV, 2.ª planta.

c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha Mesa: 23 de julio de 2014.

Hora: 11:00 horas.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha Mesa: 28 de julio de 2014.

Hora: 09:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha Mesa: 1 de agosto de 2014.

Hora: 09:30 horas.



Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/ licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2012/2013, en virtud de la Orden de 6 de septiembre de 2012. Expte.: 1442-13-178. (2014082122)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Pérdida de derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2012/2013, en virtud de la Orden de 6 de septiembre de 2012.

Destinatario: Marta Paredes Sánchez.

Número de Expediente: 1442-13-178.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayudas individualizadas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0023-14-04. (2014082123)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011.

Destinatario: M.^a del Pilar García Ovejero.

Número de Expediente: 0023-14-04.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.^a de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, convocadas por la Orden de 23 de agosto de 2010. Exptes.: 2275-13-84 y 0287-13-27. (2014082116)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro, que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto	Destinatario	N.º de Expedientes
Reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, convocadas por la Orden de 23 de agosto de 2010.	Iberdown Extremadura	2275-13-84



Reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2010/2011 y 2011/2012, convocadas por la Orden de 23 de agosto de 2010.	Iberdown Extremadura	0287-13-27
---	----------------------	------------

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, convocadas por la Orden de 16 de abril de 2009. Expte.: 0036-13-01. (2014082117)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial para el curso 2009/2010, y talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, convocadas por la Orden de 16 de abril de 2009.

Destinatario: Iberdown Extremadura.

Número de Expediente: 0036-13-01.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0029-14-10. (2014082121)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011.

Destinatario: Sonia Estable Gallego.

Número de Expediente: 0029-14-10.

El texto íntegro del acuerdo de inicio, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Excedente del Servicio de Lavandería del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114007685/14/PA. (2014061240)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1114007685/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del "Excedente del Servicio de Lavandería del Área de Salud de Badajoz".



- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: y DOE n.º 35, de 20/02/2014.
- 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 168.000,00 €.
- 5. ADJUDICACIÓN:
 - a) Fecha: 12 de mayo de 2014.
 - b) Contratista: Luzcenser, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación definitiva: 133.584,00 €.
- 6. FORMALIZACIÓN:
 - a) Fecha de formalización: 26 de mayo de 2014.

Badajoz, a 26 de mayo de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2012/0620/0027, en materia de sanidad. (2014082127)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, a partir del día siguiente a la notificación del recurso de reposición, en virtud de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Servicio Extremeño de Salud sito en avenida de las Américas, n.º 2 de la localidad de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO
2012/0620/0027	SEBASTIÁN CARO HIERRO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0182)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
374/2014	D/D.ª RAÚL RODRÍGUEZ MARCOS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
462/2014	D/D.ª JORDI SOLE SOLE	CALDES DE MALAVELLA (GIRONA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
477/2014	D/D.ª LUIS MIGUEL MARQUEZ PALOMINO	TORREMOCHA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
498/2014	D/D.ª FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROJO	CILLEROS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	3.000 €
551/2014	D/D.ª OSCAR HERNANDEZ ASENSIO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
576/2014	D/D.ª JOSÉ MANUEL BORRELLA CAMBERO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
578/2014	D/D.ª VÍCTOR MANUEL FERNANDEZ BARRANTES	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3268/2013	D/D.ª ANTONIO SANCHEZ PEÑA	VALDECABALLEROS (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €

Cáceres, a 6 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •



EDICTO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1005/2013. (2014ED0183)

Intentada sin efecto la notificación de la audiencia al interesado del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1005/2013.

Denunciado: D/D.ª Ángel Martínez Mateos.

Domicilio: C/ Jose María López Maya, 7, 2.º izq. 10163. Aldea del Cano (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, a 6 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA

CORRECCIÓN de errores del Edicto de 28 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano. (2014ED0181)

Advertido error material en el anuncio de 28 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 6 de junio de 2014, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan de delimitación del suelo urbano, se procede a su rectificación material en los siguientes términos:

Se debe incluir un párrafo al final del texto que debe decir:

Este Edicto se somete a información pública por plazo de un mes para los efectos oportunos establecidos en la ley.

Gargantilla, a 6 de junio de 2014. La Alcaldesa, ESTELA SÁNCHEZ PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2014082240)

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante concurso, de un puesto de Oficial de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2014, publicadas en el BOP n.º 71, de 11 de abril de 2014 y el correspondiente anuncio de la convocatoria en el BOE n.º 99, de 24 de abril de 2014, la Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 136 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, ha dictado la siguiente Resolución:

Nombrar Oficial de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, al funcionario de esta Entidad, D. Rafael Sánchez Tejeda, con DNI 11769487L.

Malpartida de Plasencia, a 11 de junio de 2014. El Alcalde, MARCELO BARRADO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2014082134)

Ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013, la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, en suelo urbano de este término municipal, promovida por Correos. Por la cual se procede al cambio de uso del edificio de su propiedad, sito en calle Encarnación n.º 28, para pasar de uso prioritario equipamiento dotacional administrativo, a "residencial 2.ª y 3.ª categoría y compatibles Comercial 1.ª categoría".

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Trujillo, a 29 de mayo de 2014. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es